

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°062 -2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 16 de Marzo del 2017



CENTRAL TELEFÓNICA 249-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gov

## VISTO:

El Documento N° 4805 de fecha 10 de marzo de 2017, presentado por la Servidora **PILAR RUBY PALACIOS INOÑAN**; Informe N°218-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 14 de marzo de 2017 emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Informe N°052-2017-UP-OPP/MVES de fecha 16 de marzo de 2017 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con documento de vistos la servidora solicita el reconocimiento y pago de Subsidios por Fallecimiento de Familiar Directo, por el deceso de su madre que en vida fue **ANSELMA INOÑAN CISNEROS**, acaecida el 03 de MARZO del 2017;

Que, el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "**El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**", y se otorga por única vez;

Que, mediante Informe N° 218-2017-UGRH-OGA/MVES de fecha 14 de marzo del 2017, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos pone de conocimiento que al amparo de lo señalado en el considerando precedente, le corresponde al servidor el pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo (Madre), que asciende a la suma de **S/5,646.49 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 90/100 SOLES)**, opinando por la procedencia de lo solicitado por la recurrente;

Que, estando a la Cobertura Presupuestal otorgada con Informe N° 52-2017-UP-OPP/MVES de fecha 16 de marzo del 2017 por la Unidad de Presupuesto; se otorga Cobertura Presupuestal hasta por el monto de **S/. 2,823.45 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 45/100 SOLES)**, según detalle;

Fte Fto	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo.
Total	: <b>S/ 2,823.45</b>	

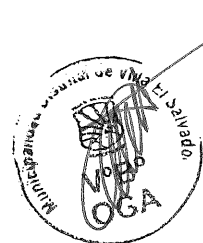
Que, de conformidad al D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado por D.S N° 005-90-PCM y, a lo señalado en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo a favor de la servidora, **PILAR RUBY PALACIOS INOÑAN** el monto de **S/5,646.90 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 90/100 SOLES)**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** en calidad de adelanto el monto de **S/2,823.45 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 45/100 SOLES)**; a mérito de la Cobertura Presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias, con conocimiento de la parte interesada.



# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°062 -2017-OGA/MVES

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio de la Servidora PILAR RUBY PALACIOS INOÑAN , ubicado en la Mz. R, Lote 16, Sector 01, Barrio 1, Urbanización Pachacamac, distrito de Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LUMINACOS  
GERENTE

